



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00107 – 00.

Asunto: 1) Corrección Auto y Ordena oficiar.

2) No da trámite a recurso de reposición

Armenia, 18 mayo 2022.

1. Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante (doc 10) y verificado el expediente el Juzgado se percata que en el auto del 19 de abril 2022 (doc. 07), se incurrió en un error involuntario al no citar otro demandado indicado en el escrito de la demanda, pero verificado el título base de recaudo se tiene que este falta.

Así las cosas, se tiene que en el numeral primero de la parte resolutive de la providencia quedó faltando citar un ejecutado. Por lo anterior, se procede a realizar

la corrección del numeral primero del auto antes citado indicándolos de manera completa:

En el auto del 19 de abril 2022 (doc. 07) quedó:

“(…)

PRIMERO: *Librar mandamiento de pago dentro del proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por Banco Agrario de Colombia S.A. con nit: 800037800-8, en contra Mónica Catalina Arias Guerrero con cc 1094901005, por las siguientes cantidades de dinero:…”*

Siendo lo correcto así:

PRIMERO: *Librar mandamiento de pago dentro del proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por Banco Agrario de Colombia S.A. con nit: 800037800-8, en contra de MYJ trabajo en alturas S.A.S., con NIT. 9011861495 y Mónica Catalina Arias Guerrero con cc 1094901005, por las siguientes cantidades de dinero:…”*

En tal sentido queda corregido el auto del 19 de abril 2022 (doc. 07), así las cosas notifíquese este auto junto con el que libró mandamiento de pago.

1.1 Atendiendo la corrección realizada en el numeral que antecede se dispone a indicar que la medida decretada en auto del 19 de abril 2022 (doc. 08), debe ser objeto de corrección y con el fin de evitar inconsistencias en el registro de la medida decretada la cual queda de la siguiente manera:

1.1.1 El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio, como unidad de explotación económica, denominado MYJ trabajo en alturas, denunciado como de propiedad del ejecutado del demandado MYJ trabajo en alturas S.A.S., registrado en la Cámara de Comercio Armenia, Departamento del Quindío. Así se oficiara.

Con el oficio que se expida se deberá adjuntar la providencia que aquí se expide y los autos del 19 de abril 2022 (doc. 07-08), para la Cámara de Comercio Armenia, Departamento del Quindío.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

henaoidarraga@yahoo.com

Por ende, el Juzgado elaborara el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2. Sería del caso dar trámite al recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte ejecutante (doc 15), pero por sustracción de materia no se le dará trámite al recurso de reposición interpuesto el 25 de abril 2020, dentro del término de la ejecutoria de los autos del 19 de abril 2022 (doc. 07-08), en virtud, a que este solicita se reponga el auto que libro mandamiento de pago y decretó medida cautelar y visto que este Juzgado dio trámite a la solicitud inicial de corrección indicado por la parte ejecutante (doc 10) y el Juzgado a su vez observó el error en el auto que decretó la medida cautelar se procedió a corregir, tal como se evidencia en el contenido de este auto.

/Egh

Se notifica por estado el 19 mayo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630de28bb4c2b8358690702e862daae44d72725ad453bdfd52a876348602a269**

Documento generado en 18/05/2022 08:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>